

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical radicado **2017-00445** instaurado por **Luis Fernando Fernández Peña** contra **Bavaria S.A. y Otro**, informando que, en auto del 23 de enero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la demandada (fl. 311).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo del demandante \$300.000
Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo del demandante -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) a cargo del demandante **Luis Fernando Fernández Peña**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)** a cargo del demandante **Luis Fernando Fernández Peña**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRAS SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058 EL SECRETARIO,

Felb

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017-00471** instaurado por **Bibiana Inés Ramírez Meléndez** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto de 7 de marzo de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante. (fl. 257).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de la AFP Porvenir S.A.	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la AFP Porvenir S.A.	\$ 600.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.800.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	-0-
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$600.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

CONFOREME LO ANTERIOR SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017-00473** instaurado por **María Zoila Cuarán Erazo** contra **La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros**, informando que, en auto del 28 de febrero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la parte demandada (fl. 654).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	-0-
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$250.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$250.000
--------	-----------

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) a cargo de la demandante **María Zoila Cuarán Erazo**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

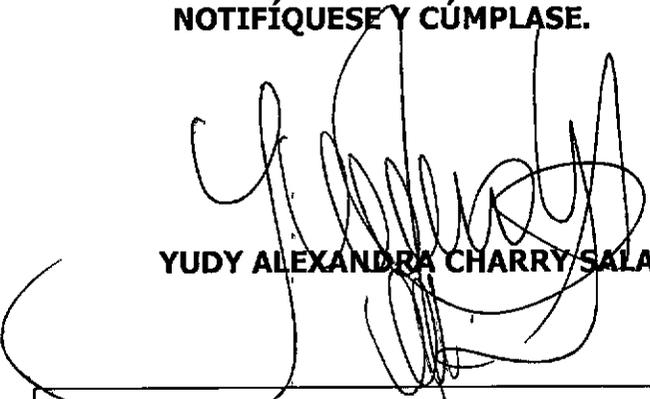
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la **suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)** a cargo de la demandante **María Zoila Cuarán Erazo**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
16 MAYO 2023
HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017-00569** instaurado por **Doris Patricia Pardo Bermúdez** contra **Colpensiones y otros**, informando que, en auto de 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de las demandadas AFP Porvenir S.A. y Protección S.A. y Colpensiones (fl. 284). El proceso fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, donde se encontraba corrigiendo auto del 26 de julio de 2022, frente a las costas de esa instancia.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$ 580.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.580.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000) a cargo de la demandada Colpensiones, en favor de la demandante en la forma discriminada.

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$ 580.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.580.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000) a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Protección S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP Protección S.A.	\$ 580.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.580.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000) a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

CONFORME A LO ANTERIOR SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.740.000) a cargo de las demandadas AFP Porvenir S.A. y Protección S.A. y Colpensiones, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.740.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A. y Protección S.A. y Colpensiones**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY 11 6 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017-00643** instaurado por **Mónica Patricia Pardo Rodríguez** contra **Ventas y Marcas S.A. y otra**, informando que, en auto del 7 de marzo de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la parte demandada (fl. 500).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	\$600.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$300.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$900.000
--------	-----------

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) a cargo de la demandante **Mónica Patricia Pardo Rodríguez**, en favor de la parte demandada **Ventas y Marcas S.A.** en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

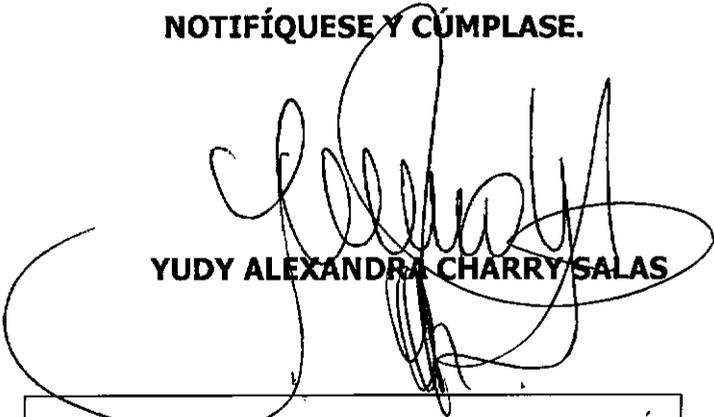
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la **suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)** a cargo de la demandante **Mónica Patricia Pardo Rodríguez**, en favor de la parte demandada **Ventas y Marcas S.A.** en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

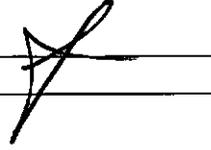
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado **2017-00667** instaurado por **AFP Porvenir S.A.** contra **Arquitectura Construcciones AAAEU**, informando que, en auto de 11 de abril de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho de la ejecución en esta instancia a cargo de la entidad ejecutada en favor del ejecutante (fl. 103).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la ejecutada \$1.200.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) a cargo de la ejecutada **Arquitectura Construcciones AAAEU**, en favor de la ejecutante **AFP Porvenir S.A.** en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

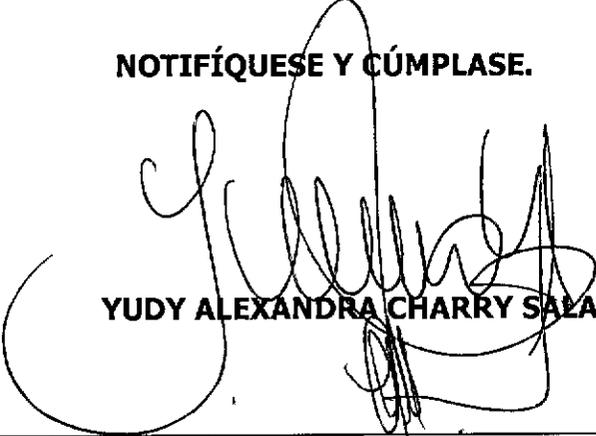
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la ejecutada **Arquitectura Construcciones AAAEU**, en favor de la ejecutante **AFP Porvenir S.A.** en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, continúese con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D

HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2017-00782 de María Guerra de Zura contra UGPP, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitó de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la ejecución, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **15** **MAYO 2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **058**

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018-00089** instaurado por **Sandra Novoa Díaz** contra **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP ETB S.A. ESP**, informando que, en auto del 28 de febrero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la demandada (fl. 291).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	\$ 600.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$ 300.000
Agencias en derecho recurso casación a cargo del demandante	\$4.700.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: _____
\$5.600.000

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000) a cargo de la demandante **Sandra Novoa Díaz**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000)** a cargo de la demandante **Sandra Novoa Díaz**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
16 MAYO 2023
HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-00245 de Patricia Navarrete Álvarez contra Fondo e Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia hoy UGPP, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitó de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

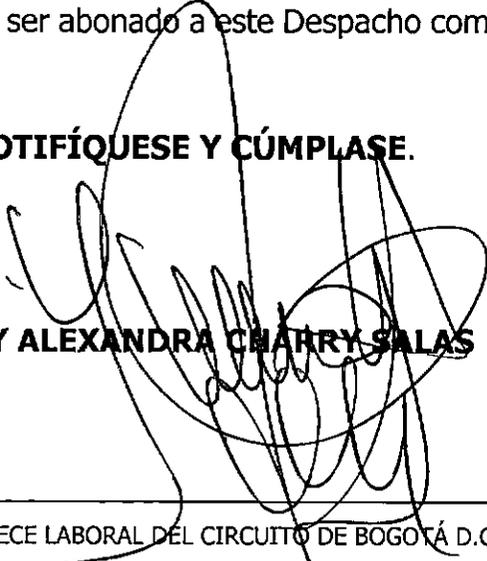
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la ejecución, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15-6 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018-00432** instaurado por **Elsa Marina Fajardo González** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto de 27 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante. La parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia (fl. 221).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la AFP Porvenir S.A. \$1.000.000
Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de la AFP Porvenir S.A. \$ 500.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____
TOTAL: \$1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la AFP Protección S.A. -0-
Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de la AFP Porvenir S.A. \$500.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____
TOTAL: \$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

CONFOREME LO ANTERIOR SON: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

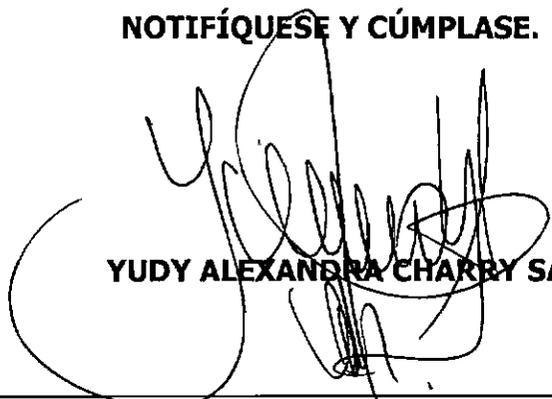
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

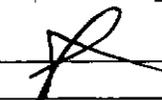
Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY <u>16 MAYO 2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado **2018-00748** instaurado por **José Herminzul Medina Pérez** contra **Colpensiones**, informando que, en auto de 11 de abril de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho de la ejecución en esta instancia a cargo de la entidad ejecutada en favor del ejecutante (fl. 235).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la ejecutada \$600.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$600.000

SON: SESICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la ejecutada **Colpensiones**, en favor del ejecutante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

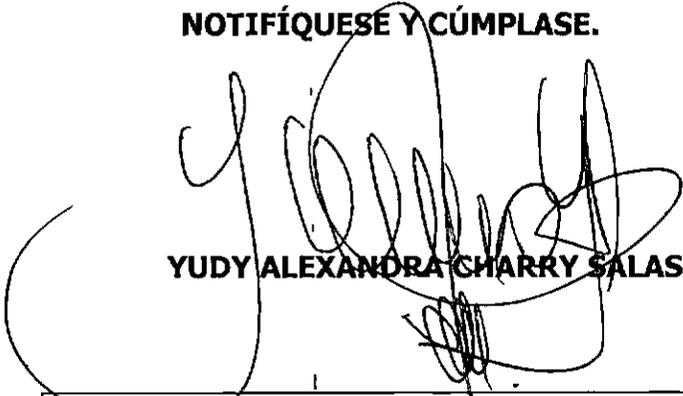
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **SESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)** a cargo de la ejecutada **Colpensiones**, en favor del ejecutante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, continúese con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D

HOY **16 MAYO 2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **058**

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019 – 0043** de **SANITAS EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS**, informando que la demandada ADRES interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto anterior que declaró ineficaz el llamamiento en garantía. Se allegó poder conferido por la demandada. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER al Dr. SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRÁ DÍAZ como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en tiempo por el apoderado de la demandada ADRES contra el auto anterior que revocó la providencia del 27 de enero del 2022 en cuanto tuvo por no contestada la demanda por la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y en su lugar declaró la ineficacia del llamamiento en garantía.

Como fundamento del recurso señala el apoderado que de conformidad con lo previsto por el Art. 317 del C.G.P., se debió requerir a la entidad para que notificara al llamado en garantía dentro de los 30 días siguientes. Además, que la llamada en garantía no requirió a la ADRES para que remitiera los documentos que pudieran faltar en el momento de la notificación.

Para resolver se considera:

Mediante providencia del 27 de enero del 2022 (fl. 123) se admitió el llamamiento en garantía solicitado por la demandada ADRES y se ordenó citar al proceso a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

En el caso de autos, si bien la demandada ADRES allegó las diligencias para la notificación a la llamada en garantía mediante correo electrónico remitido el 7 de junio del 2022, también lo es que mediante providencia del 23 de marzo

del 2023 (fl. 158), al resolver la nulidad planteada por la llamada en garantía se dispuso no dar validez a la mencionada notificación y en atención a que se confirió poder se tuvo por notificada por conducta concluyente a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 en los términos del Art. 301 del C.G.P.

Mediante providencia del 25 de abril del 2023, al vencer el término otorgado en auto anterior y no recibirse respuesta por la llamada en garantía, se dispuso tener por no contestada la demanda. Contra esta decisión se interpuso el recurso de reposición y apelación el cual fue desatado por auto del 4 de mayo del mismo año, accediendo a éste, en atención a que al tenerse por notificado por conducta concluyente, dicha actuación corresponde al 24 de marzo del 2023 y en ese sentido se dio aplicación a lo previsto por el Art. 66 del C.G.P., que establece el trámite del llamamiento en garantía en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso."

Ahora bien, el recurrente solicita se revoque la providencia anterior, por cuanto no se le otorgó el término consagrado en el Art. 317 del C.G.P., que contempla la figura del desistimiento tácito, lo que no resulta procedente, ello por cuanto no se ha dado aplicación a aquella si no que declaró la ineficacia del llamamiento en garantía en estricta aplicación del Art. 66 antes citado que regula dicha intervención.

Por lo antes dicho no se repone el auto de fecha 4 de mayo del 2023 y como quiera que se interpuso el recurso de apelación y tal providencia es susceptible del mismo de conformidad con el numeral 2º del Art. 64 del C.P.T. y de la S.S., se concede el mismo en el efecto devolutivo para ante el H. Tribunal superior de Bogotá Sala laboral. Por Secretaría remítase el expediente para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058

EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00165** instaurado por **Daniel Federico Vásquez Labady** contra **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP ETB S.A. ESP**, informando que, en auto de 28 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada en favor del demandante (fl. 178).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de ETB S.A. ESP	\$4.640.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de ETB S.A. ESP	-0-
Agencias en derecho recurso casación a cargo de ETB S.A. ESP	\$9.400.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$14.040.000

SON: CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.040.000) a cargo de la demandada **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP ETB S.A. ESP**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

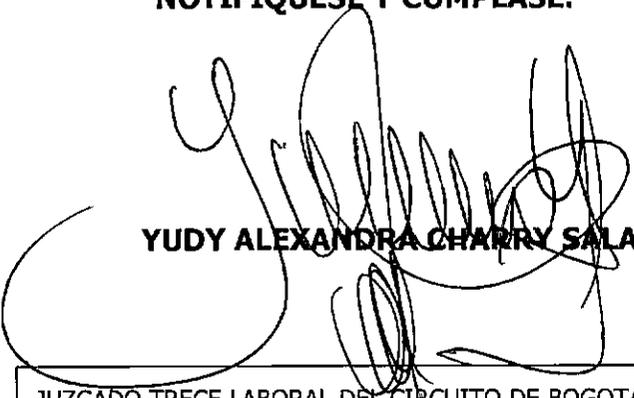
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.040.000)** a cargo de la demandada **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP ETB S.A. ESP**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

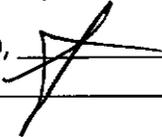
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00214** instaurado por **Jairo Alfonso López Bolívar** contra **UGPP**, informando que, en auto del 16 de enero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada en favor de la demandante (fl. 130).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	-0-
Agencias en derecho recurso casación a cargo de la demandada	-0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: _____
\$1.200.000

SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) a cargo de la demandada **UGPP**, en favor de la parte demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **UGPP**, en favor de la parte demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

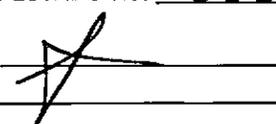
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY <u>16 MAYO 2023</u> , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el presente proceso radicado bajo el número **110013105013 2019 00338 00**, de **Cesar Negret Mosquera** contra **Colpensiones** informando que en auto anterior se ordenó la entrega de depósito judicial, indicando que corresponde al valor de las costas y agencias en derecho, pero en realidad corresponde es al valor de la liquidación del crédito aprobada. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

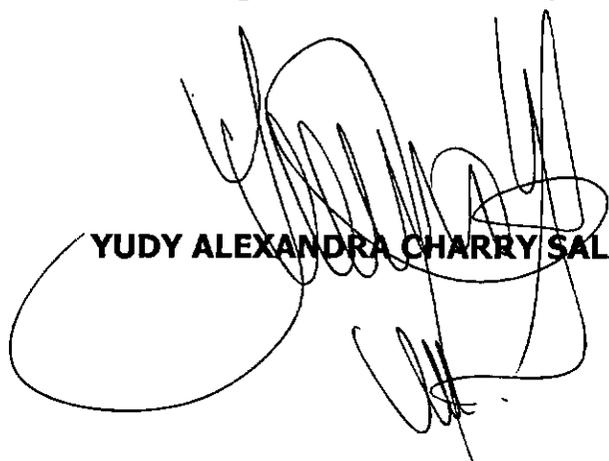
Bogotá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

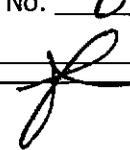
Visto el informe secretarial que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 310 del CPC, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPT, que señala que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, "...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*, se procede a la corrección de del auto del 29 de marzo de 2023, en el sentido de puntualizar que la autorización de entrega del título judicial No. 400100007374243 del 16-09-2019 por valor de \$2.000.000, corresponde al valor de la liquidación del crédito aprobada en la ejecución y no a las costas y agencias en derecho.

En lo demás se mantiene la decisión aclarada de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11 6 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-00367 de **Rubén Arbey Hoyos Patiño** contra **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de ejecución por el valor de las costas y al consultar el portal transaccional del Baco Agrario de Colombia, se verificó que fue a puerto a disposición título judicial. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que, al consultar el portal transaccional del Baco Agrario de Colombia, se verificó que fue a puerto a disposición título judicial 400100008808689 de 13-03-2023, por valor de \$1.000.000 que corresponde al valor de las costas aprobadas a cargo de la demandada, por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo al beneficiario, por intermedio de su apoderada judicial Dra. **Rosana Vásquez de Torres** con C.C. No. 41.361.185 y T.P. No. 9136, quien tiene facultad expresa para recibir y cobrar los dineros puestos a órdenes del proceso, conforme al poder visto a folio 1.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la ejecución solicitada y en su lugar, una vez entregado el referido depósito judicial, se ordena el **ARCHIVO** del proceso previas las desanotaciones en los libros radicadores y los sistemas de información de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D. C. Página 1 de 2
j13@cennoj.ramajudicial.gov.co

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 11 6 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u> EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00488** instaurado por **Ángela Rodríguez Cárdenas** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto de 31 de enero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Protección S.A. en favor de la demandante (fl. 195).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la AFP Protección S.A. \$1.000.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de la AFP Protección S.A. -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMELOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Protección S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY <u>16 MAYO 2023</u> , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00640** instaurado por **Bellanid Ruíz** contra **Colpensiones**, informando que, en auto del 31 de enero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la demandada (fl. 102).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	-0-
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$400.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$400.000
--------	-----------

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) a cargo de la demandante **Bellanid Ruíz**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)** a cargo de la demandante **Bellanid Ruíz**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY 15 6 MAYO 2023. SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00711** instaurado por **William Quintero González** contra **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**, informando que, en auto del 27 de febrero de esta anualidad, se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante en favor de la demandada (fl. 394).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	\$400.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	-0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$400.000
--------	-----------

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) a cargo del demandante **William Quintero González**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

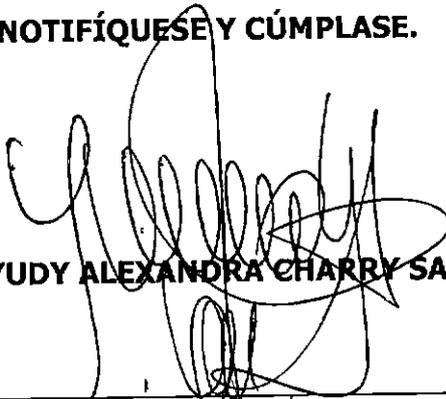
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)** a cargo del demandante **William Quintero González**, en favor de la parte demandada en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D	
HOY 16 MAYO 2023	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019-00801** instaurado por **Ismael Zapata Zapata** contra **Colpensiones**, informando que, en auto de 27 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada Colpensiones en favor de la demandante (fl. 168).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$1.500.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	-0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$1.500.000
--------	-------------

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) a cargo de la demandada Colpensiones, en favor de la demandante en la forma discriminada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	-0-
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$250.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$250.000
--------	-----------

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$250.000) a cargo del demandante **Ismael Zapata Zapata**, en favor de la demandada en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

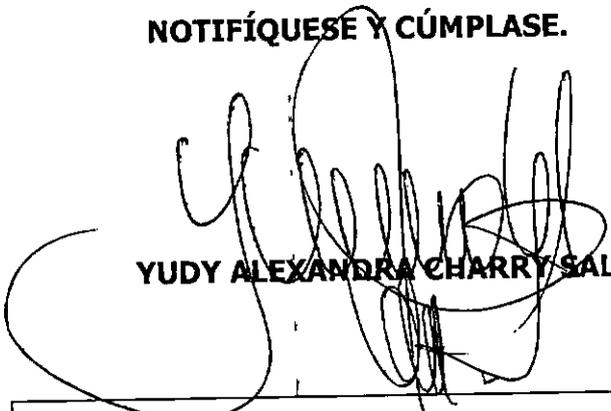
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** a cargo de la demandada **Colpensiones**, en favor de la demandante en la forma discriminada; y **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$250.000)** a cargo del demandante **Ismael Zapata Zapata**, en favor de la demandada en la forma discriminada conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVÉNSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D	
HOY 11 6 MAYO 2023	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058	
EL SECRETARIO, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00085** instaurado por **Luz marina Ávila Ospina** contra **Colpensiones**, informando que, en auto de 27 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada Colpensiones en favor de la demandante (fl. 93).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$700.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	-0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:	\$700.000
--------	-----------

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000) a cargo de la demandada Colpensiones, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

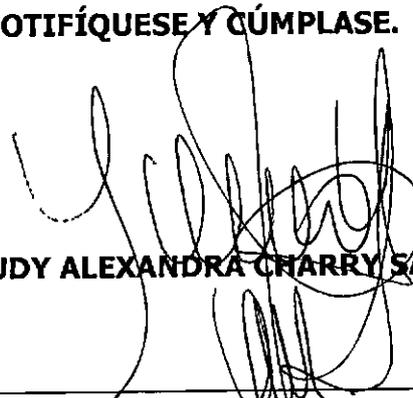
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)** a cargo de la demandad **Colpensiones**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

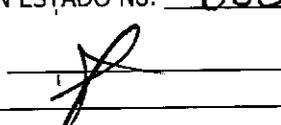
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY <u>11 6 MAYO 2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado **2021-00112** instaurado por **Gloria Nohora Zorro Avendaño** contra **Asesores y Consultores Presoam S.A.**, informando que, en auto de 8 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho de la ejecución en esta instancia a cargo de la demandada en favor de la demandante (fl. 235).

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de la ejecutada \$2.000.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) a cargo de la ejecutada Asesores y Consultores Presoam S.A., en favor de la ejecutante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

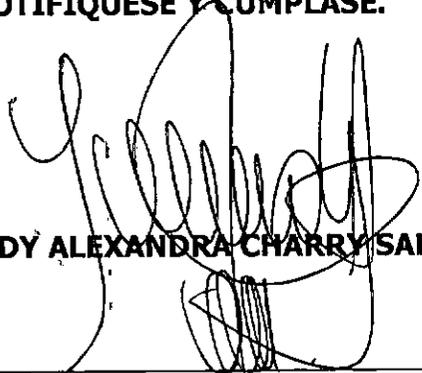
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de la ejecutada **Asesores y Consultores Presoam S.A.**, en favor de la ejecutante, en la forma discriminada conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, continúese con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D
HOY <u>16 MAYO 2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERI
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>058</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el presente proceso radicado bajo el número **110013105013 2022 00025 00**, de **Pilar Arrazola García** contra **Colpensiones** informando que en auto anterior se ordenó la entrega de depósito judicial puesto a órdenes del proceso, pero por error involuntario se precisó un valor que no corresponde a la realidad de la suma por la cual fue constituido. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

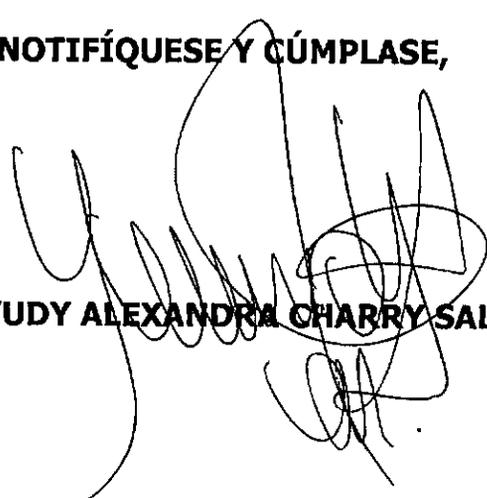
Bogotá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

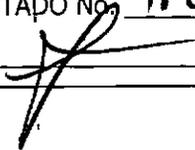
Visto el informe secretarial que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 310 del CPC, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPT, que señala que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, ...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*, se procede a la corrección de del auto del 24 de abril de 2023, en el sentido de puntualizar que la autorización de entrega del título judicial corresponde al No. 400100008266314 del 17/11/2021 por valor de \$991.871, como pago de las costas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso ordinario 2019-00507.

En lo demás se mantiene la decisión aclarada de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11 6 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11 6 MAYO 2023 058
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2022-00481 de **Mercedes García López** contra **Colpensiones y otro**, informando que se allegó por el apoderado de la parte ejecutante solicitud de entrega del título judicial puesto a órdenes del proceso por la parte demandada en su favor, por el valor de las costas y agencias en derecho, allegando poder que lo faculta expresamente para cobrar. Sírvase Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por el valor de las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de la **AFP Colfondos S.A.** y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósito judicial No. **400100008437468 del 25/04/2022 por suma de \$908.526**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la citada AFP; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderado judicial Dr. **Jorge Alberto Arámbula Torres** identificado con C.C. No. 2.716.066 y T.P. No. 155.029, quien tiene facultad expresa para recibir y cobrar títulos de depósito judicial (fl 3 y 167).

Cumplido lo anterior se ordena el **archivo definitivo** del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16 MAYO 2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 058
EL SECRETARIO, 